



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°

1387



BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO el expediente N° 1-0464/05-C del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN FARMACIA, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 34/02 y del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia N° 008/02, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN FARMACIA presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 316/05, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto

para otorgar el reconocimiento definitivo al título de DOCTOR EN FARMACIA.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **1387**



Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA en su carácter de organismo técnico de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

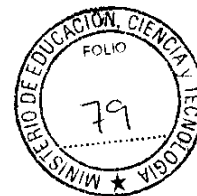
ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN FARMACIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FARMACIA a dictarse en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

SU



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 316 del 18 de mayo de 2005.

Se ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials/signature

1387
RESOLUCION N° _____

Handwritten signature
Dr. DANIELE FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **1387**



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN FARMACIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Farmacéutico Nacional (currícula 5 años) de la UNSL u otorgado por otras Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas y Extranjeras, con título equivalente al de esta Universidad.
- ✓ Poseer título de Farmacéutico Nacional (currícula 4 años) otorgado por UNSL, cumplimentando la nivelación propuesta por el Comité Académico o acreditando título de Magister en disciplinas relacionadas directamente con las Ciencias Farmacéuticas.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado. Por otra parte si bien la unidad académica ofrece cierta cantidad de Cursos correspondientes a áreas específicas del conocimiento en las Ciencias Farmacéuticas, la elección del tema de Tesis y la orientación curricular está dada en última instancia por el respectivo Director de Tesis. Asimismo las actividades curriculares dependerán y están sujetas tanto a las directivas del Director de Tesis como a las sugerencias del Comité Académico.

En cuanto a la formación básica del Doctorando, es obligatorio el curso de Epistemología (Ord. 54/91) y aconsejable otro de Estadística Aplicada a las ciencias Farmacéuticas.

av